

INFORMACIÓN SOBRE FRACCIONAMIENTO MENSUAL IBI VIVIENDA HABITUAL SIN INTERESES DE DEMORA A LOS SUJETOS PASIVOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

BENEFICIARIOS

Los obligados tributarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de su vivienda habitual, que se encuentren en situación de desempleo.

Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que se encuentren empadronados a 1 de enero del año de devengo del impuesto.

REQUISITOS

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales al tiempo de la solicitud.

PLAZO

De 3 de enero al 15 de julio.

SOLICITUD

1. El modelo de la solicitud podrá obtenerse bien en las propias dependencias municipales, bien a través de la página web del Ayuntamiento.
2. La solicitud se acompañará de:
 - Acreditación de la situación de desempleo del obligado tributario.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Cumplimentada y firmada la solicitud, junto con la documentación requerida, podrá presentarse presencialmente en las oficinas del registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del correo electrónico registro@ayto-torrejon.es, a través de sede electrónica con el oportuno certificado o DNI electrónicos o por cualquier otro medio previsto por la legislación vigente.

RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

La resolución del expediente se notificará al solicitante. En caso de estimación, la bonificación se aplicará automáticamente en el recibo correspondiente al periodo. Contra la desestimación o estimación parcial cabrá recurso de reposición o cualquier otro que el interesado estime oportuno.

PAGOS FRACCIONADOS

El abono de cada una de las fracciones mensuales se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria que se cargarán en cuenta los días 20 de cada mes, siendo en el mes de marzo el abono de la primera fracción. En estos casos no existirá la bonificación por domiciliación bancaria.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.